


 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 1 de 53

No.	049	AÑO:	2026	PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
------------	------------	-------------	-------------	----------------	---

GENERALIDADES DEL PROCESO			
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
OBJETO:	EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, SEGUROS DE VIDA Y DEMÁS AMPAROS REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS SEGUROS DE VIDA PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL A EMPLEADOS		
PLAZO:	De (10) Meses en la (s) Póliza (s) deberá establecer la vigencia de cada seguro, conforme al artículo 1057 del código de comercio. La vigencia corresponderá al periodo de amparo de los bienes asegurados en las pólizas por un término de TRESCIENTOS DIAS (300) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento de las pólizas actualmente contratadas, esto es 9 de junio de 2026 hasta el 8 de abril de 2027		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	FUENTE	RUBRO	
	1.2.1.0.00	2.1.2.02.02.007.1.16.1.2.1.0.00	
	1.2.1.0.00	2.1.2.02.02.007.2.16.1.2.1.0.00	
	1.2.4.3.04	2.1.2.02.02.007.2.16.1.2.4.3.04	
	1.3.3.3.20.1.04	2.3.33.3301.1603.3301053.202500000042503.1.3.3.3.20.1.04	
	1.3.3.1.00.2	2.3.24.2402.0600.2402112.202500000042503.1.3.3.3.20.1.04	
	1.2.1.0.00	2.1.1.01.03.020.16.1.2.1.0.00	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$210.925.230 M/CTE)		
CDP No.	2026000372 DEL 24 DE ABRIL DE 2026 2026000233 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026		
CONCEPTO DEL GASTO:	"SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4. 5 Y 6 - R.B. SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN - R.B. SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4 5 Y 6		
TIPO DE CONTRATO	SEGUROS		
PROYECTO Y CODIGO BPIN	202500000042503 INTEGRACIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE		
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre – Huila		
ANTICIPO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Porcentaje%

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 2 de 53

FORMA DE PAGO	<p>El Municipio de Campoalegre – Huila, pagará al CONTRATISTA, el cien (100%) del valor del contrato a la entrega de las pólizas, previa certificación por parte del Supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.</p> <p>Los pagos se efectuarán además de acuerdo con las siguientes condiciones:</p> <p>Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley e Informe de cumplimiento de las actividades adelantadas de acuerdo con los términos de los pliegos y el contrato, presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.</p>				
MODO DE SEGUIMIENTO CONTROL	DE	INTERVENTORÍA	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">SUPERVISIÓN</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">X</td> </tr> </table>	SUPERVISIÓN	X
SUPERVISIÓN	X				

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD



En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en todos los casos, el Municipio de Campoalegre – Huila, de manera previa a iniciar cada proceso de contratación, o de celebrar un contrato, efectúa un estudio de conveniencia y oportunidad de la contratación.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados. los estudios y documentos previos de pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener los siguientes elementos mínimos:

El Capítulo V de la Ley 45 de 1990 establece la obligación para las Entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 48 de la Ley 734 de 2002, tratan sobre las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la Entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable, tiene el no cumplir con esta obligación. Es así como, EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE a través del Secretaría General y de Gobierno requiere contratar mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el programa de seguros que garantice la protección de los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales o por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable el MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.

Se seleccionará a la(s) Compañía(s) de Seguros que ofrezca todos y cada uno de los ramos de seguros requeridos por la entidad, en las mejores condiciones en cuanto a coberturas y cláusulas, así como los mejores deducibles del mercado y se acoja al presupuesto de la entidad.

En consideración a lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, la escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento señalado para la selección abreviada. La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 3 de 53

vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

La Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. El MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE le corresponde contratar con una o varias compañías el Programa de Seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la ENTIDAD, así como la vida del Alcalde, Personero y Concejales, toda vez que en el caso de materializarse aquellos comprenderían un detrimento en el Patrimonio de la Entidad que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la ENTIDAD.

Se adhiere a lo anterior que es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que “los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...”.

Igualmente, el numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo o en empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.



El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, entre otros. Los bienes e intereses patrimoniales de Municipio de Jamundí, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que en el evento de realizarse producirán un detrimento al patrimonio de la entidad.

Es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 732 DE 2002

- **Art.34.numeral 21:** *“es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados”.*
-
- **Art.-48. numeral 3:** *es falta gravísima “dar lugar o que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o cargo del mismo, o de las empresas o instituciones en que este tenga parte, o bienes de particulares cuya*

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 4 de 53

administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

- **Art. 48. numeral 63:** “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”:

LEY 42 DE 1993

-**Art. 101:** “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan cuentas e informes exigidos o no lo hagan en forma y oportunidad establecidos por ellas”:

-**Art. 107:** “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo empleado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”;

LEY 45 DE 1990

-**Art. 62:** “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sea legalmente responsable, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las Entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con las entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.

LEY 1474 DE 2011

-**ART. 118:** *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer el grado de responsabilidad fiscal será el dolo o culpa grave.*



Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gesto fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

d) cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la Entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

El artículo 50 de la Ley 1687 de 2013 tercer inciso dispone “(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán hacer las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)”

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 5 de 53

Decreto 663 de 1993: establece la obligatoriedad de adquirir el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito para todos los vehículos que transiten en el territorio nacional.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tiene control sobre viene fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar las pérdidas de los mismos.

El seguro es un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es traslado por una persona natural o jurídica llamada tomador, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del Libro Cuarto del Código de Comercio.

Es por lo anterior que la Entidad requiere contratar los servicios de una aseguradora que cuente con idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Con el fin de solventar la necesidad existente sustentada por la Secretaria General y de Gobierno, la administración Municipal de Campoalegre requiere adquirir las póliza de Seguro de vida del mandatario, el personero, los trece (13) concejales, el secretario de hacienda, secretaria general y secretario de planeación, el almacenista y tesorero, con el fin de tenerlos amparados de cualquier eventualidad contra su vida que pudiera ocurrir, ya sea en ejercicio de sus funciones o por caso fortuito. También se debe tener en cuenta que todo funcionario que administre recursos públicos está en la obligación de constituir una póliza de manejo, que ampare: delitos contra la administración Pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de cuentas y gastos de rendición de cuentas etc., así como amparar los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, con el fin de dar cumplimiento al deber Constitucional de procurar eficiencia y eficacia en la Administración (gestión) de los bienes del estado. Artículo 10 de la Ley 42 de 1993.

En consecuencia, es oportuno establecer la contratación con persona natural o jurídica que realice la correspondiente venta a fin de obrar con celeridad y eficacia en el cumplimiento de las obligaciones y de las normas generales, para lo cual la administración está facultada para realizar convocatoria de personas naturales o jurídicas que provean los seguros requeridos y cuenten con experiencia relacionada con las necesidades y estén legalmente constituidas en el país.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS



OBJETO: EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, SEGUROS DE VIDA Y DEMÁS AMPAROS REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS SEGUROS DE VIDA PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL A EMPLEADOS

POLIZA DE VIDA

Amparar al Alcalde, Concejales y Personero del Municipio de Campoalegre – Huila, contra el riesgo de muerte y por cualquier causa, incluyendo el suicidio y Homicidio desde el inicio de vigencia, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para este amparo, y para cada uno de ellos.

Vigencia de la póliza es de 304 días contados a partir del 09 de junio del 2024 hasta 09 de Abril del 2025



ASEGURADOS	AMPAROS	V/R ASEGURADOS
-------------------	----------------	-----------------------

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 6 de 53



VIDA - ALCALDE	MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL, ENFERMEDADES GRAVES, AUXILIO FUNERARIO Y GASTOS MÉDICOS	\$119.219.680 ENFERMEDADES GRAVES AL 50% DEL BÁSICO GASTOS MÉDICOS \$3.000.000 AUXILIO FUNERARIO \$3.000.000
VIDA PERSONERO	MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL, ENFERMEDADES GRAVES, AUXILIO FUNERARIO Y GASTOS MÉDICOS	\$119.219.680 ENFERMEDADES GRAVES AL 50% DEL BÁSICO GASTOS MÉDICOS \$3.000.000 AUXILIO FUNERARIO \$3.000.000
VIDA - 13 CONCEJALES	MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL, ENFERMEDADES GRAVES, AUXILIO FUNERARIO Y GASTOS MÉDICOS	\$119.219.680 ENFERMEDADES GRAVES AL 50% DEL BÁSICO GASTOS MÉDICOS \$3.000.000 AUXILIO FUNERARIO \$3.000.000

RELACIÓN DE PERSONAL A ASEGURAR VIDA GRUPO

ASEGURADO	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO
VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR	ALCALDE	16 DE JUNIO DEL 1974
IVONNE GIGLIOLA FIESCO HOYOS	PERSONERO	11 DE ENERO DEL 1993
ARDUBAY FIERRO RIVERA	CONCEJAL	01 DE FEBRERO DEL 1982
ARIZMENDI SANCHEZ MARIN	CONCEJAL	12 DE MAYO DE 1974
CRISTIAN CAMILO CALLE BERMUDEZ	CONCEJAL	07 DE ENERO DEL 1993
ELKIN MAURICIO CLAROS MENDEZ	CONCEJAL	17 DE ENERO DE 1984
HERNANDO RODRIGUEZ POLANIA	CONCEJAL	13 DE ENERO DE 1979
JESUS LEONARDO CORTES FIERRO	CONCEJAL	23 DE DICIEMBRE DE 1987
JOSE SANTOS GRACIA GUTIERREZ	CONCEJAL	17 DE DICIEMBRE DE 1964
KEVIN JAVIER TORREJANO MORENO	CONCEJAL	18 DE AGOSTO DE 1998
OMAIRA POLANIA NAVARRO	CONCEJAL	19 DE ENERO DE 1968
RODRIGO LIZCANO QUINTERO	CONCEJAL	01 DE FEBRERO DE 1994
GLORIA CORTES	CONCEJAL	05 DE FEBRERO DE 1965

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 7 de 53

SAYDY YOLIETH LOSADA ROMERO	CONCEJAL	01 DE OCTUBRE DE 1998
ZULAIN OVALLES MONTENEGRO	CONCEJAL	02 DE FEBRERO DE 1964
LINA FERNANDA BUENO PERDOMO	AUX. ADMINISTRATIVA	6 DE JULIO DE 1971
RODRIGO CABRERA BONILLA	INSPECTOR DE POLICIA	26 DE JUNIO DE 1971
CANCHON CICERO MAYERLY	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	23 DE MARZO DE 1990
CARVAJAL FLOREZ WALTER	CONDUCTOR	20 DE MAYO DE 1981
CERQUERA POLO EMPERATRIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18 DE JUNIO DE 1973
CORTES EDWIN	JEFE DE OFICINA	21 DE ENERO DE 1981
CUELLAR CAICEDO VITARGENY	AYUDANTE	13 DE JULIO DE 1963
ARIAS SILVA ANA MARIA	DIRECTORA LOCAL DE SALUD	15 DE NOVIEMBRE DE 1992
CALVO TORRES ABSALON	DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y ASUNTOS SOCIALES	1 DE ENERO DE 1963
FLOREZ BERMUDEZ WILLIAM ANDRES	DIRECTOR TÉCNICO	23 DE JULIO DE 1992
GARCES PERDOMO JUAN CARLOS	TESORERO	20 DE JULIO DE 1974
GARCIA AVENDAÑO JAVIER	CELADOR	16 DE JULIO DE 1968
GONZALEZ MURCIA JUAN PAULO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5 DE MAYO DE 1981
GORDILLO JOJOA JOSE DIONICIO	CELADOR	5 DE MARZO DE 1966
GUTIERREZ MURCIA NOHORA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22 DE MAYO DE 1970
GUTIERREZ PENAGOS JHON HENRY	INSTRUCTOR	2 DE OCTUBRE DE 1983
LOMBO IBARRA ZAID	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	31 DE ENERO DE 1966
LOPEZ CUELLAR CRISTHIAN RICARDO	DIRECTOR OPERATIVO	7 DE JULIO DE 1989
LOSADA VEGA ALEJANDRO	CELADOR	8 DE DICIEMBRE DE 1958
MANRIQUE BAHAMON LILLY ANDREA	JEFE DE OFICINA	22 DE NOVIEMBRE DE 1983
MAZABEL MARIA CLAUDIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	15 DE AGOSTO DE 1964
MEDINA GABRIEL	CONDUCTOR	5 DE JUNIO DE 1963
MOLANO CUELLAR RODRIGO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES	18 DE SEPTIEMBRE DE 1975
MOSQUERA VALDERRAMA GUILLERMO	CONDUCTOR	27 DE JULIO DE 1973

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 8 de 53

MUÑOZ ROJAS RODRIGO	CELADOR	15 DE DICIEMBRE DE 1963
MURCIA DIAZ NELSON JAIRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13 DE SEPTIEMBRE DE 1970
QUIROZ OSORIO HUGO FERNEY	CONDUCTOR	12 DE JULIO DE 1987
RAMIREZ JIMENEZ DAVID	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	15 DE DICIEMBRE DE 1987
ROJAS LEAL MARCO FLAVIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27 DE MAYO DE 1961
SANCHEZ CASANOVA LUIS ALBERTO	AYUDANTE	30 DE ABRIL DE 1975
TRUJILLO PERDOMO MATILDE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21 DE DICIEMBRE DE 1976
VARGAS CUELLAR ELIZABETH	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27 DE SEPTIEMBRE DE 1965
VARGAS LISCANO AURORA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	22 DE FEBRERO DE 1964
VASQUEZ AVILA POLICARPA	SECRETARIA DE HACIENDA	12 DE OCTUBRE DE 1960



CLAUSULAS OBLIGATORIAS:

- Continuidad de Amparo
- Amparo de acuerdo a la relación de Cargos
- En caso de Fallecimiento de cualquiera de los asegurados el valor de la indemnización, corresponderá al cargo que está desempeñando al momento de ocurrir el siniestro, ya sea que esté realizando un remplazo por cualquier causa o razón.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Edad máxima de Ingreso
- Exámenes Médicos
- Errores y Condiciones no intencionales
- Diligenciamiento del Certificado Individual seguro de vida, por parte de cada asegurado
- Libre designación de beneficiarios
- Aceptación de asegurados con edad superior a los 65 años, Incapacidad total y permanente
- Ampliación aviso de siniestro 30 días
- Homicidios a partir del inicio de vigencia.
- Inclusión o exclusión por cambio de asegurados, por suplencia o cambios en miembros de la Corporación.
- Continuidad para asegurados (Alcalde, concejales y Personero) que estén asegurados con otra aseguradora.
- Enfermedades graves y gastos funerarios.
- Incapacidad total y permanente.

POLIZA DE MANEJO GLOBAL

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 9 de 53



Amparar al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

AMPAROS Y/O COBERTURAS

- Cobertura básica de manejo Global
- Delitos contra la administración pública
- Gastos de Rendición y reconstrucción de cuenta
- Delitos contra el patrimonio económico
- Fallos de responsabilidad fiscal
- Perdidas por empleados no identificados
- Cajas menores (sublímite hasta el 10% del valor asegurado por evento y 20% por vigencia)
- Perdidas a través de sistemas computarizados, siempre que se demuestre la participación de uno de los cargos asegurados sublimitado al 60% del valor asegurado evento/vigencia

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Amparo automático de nuevos cargos con 60 días de aviso.
- Ampliación del aviso de siniestro a 60 días.
- Cajas menores (sublímite hasta el 10% del valor asegurado por evento y 20% por vigencia)
- Anticipo de indemnización del 50 % previa demostración de ocurrencia y cuantía
- Cláusula de protección bancaria, Sublímite del 60% de la suma asegurada evento/vigencia.
- Conocimiento del riesgo
- Gastos de defensa y Honorarios profesionales. Sublímite \$50.000.000 evento/vigencia
- Definición de personal asegurado trabajador y empleado. Según clausulado de la compañía
- Designación de ajustadores por mutuo acuerdo
- Empleados Temporales, Sublímite del 60% de la suma asegurada evento/vigencia
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales desde el inicio de la póliza aviso 30 días
- Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos demostrados), sublímite de \$30.000.000 Evento / Vigencia.
- Honorarios Profesionales de Abogados, Consultores, Auditores, Interventores, etc. Sublímite \$50.000.000 evento/vigencia
- Modificación a cargos
- Modificaciones a favor del asegurado
- Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes (constructores, empresas de vigilancia, aseo, etc.) Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas y subcontratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios, Sublímite del 30% de la suma asegurada evento/vigencia.
- Pérdidas causadas por personal no identificado, Sublímite del 60% de la suma asegurada evento/vigencia.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez con cobro de prima adicional.
- Revocación de la póliza 30 días

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 10 de 53

- Extensión de la cobertura hasta 30 días de retiro del funcionario dentro de la vigencia de la póliza.

Vigencia de la póliza es de 304 días contados a partir del 09 de junio 2024 hasta 09 de Abril del 2025.

ASEGURADO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	VALOR ASEGURADO
ALCALDE	VÍCTOR RAMÓN VARGAS SALAZAR	83.089.672 DE CAMPOALEGRE	\$400.000.000
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	MARIA ALEJANDRA CASTRO GUTIÉRREZ	1.088.350.216 DE PEREIRA	
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RODRIGO MOLANO CUELLAR	83.090.034 DE CAMPOALEGRE	
SECRETARÍA DE HACIENDA	LAURA KAMILLA GONZÁLEZ CALIMÁN	1.075.319.413 DE NEIVA	
TESORERO GENERAL	WILSON HERNANDEZ CALIMÁN	83.088.069	
ALMACENISTA	MARCO FLAVIO ROJAS LEAL	93.118.663 DE ESPINAL	



ASEGURADO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	VALOR ASEGURADO
PRESIDENTE DEL CONCEJO	JESUS LEONARDO CORTES FIERRO.	1.079175.030	\$30.000.000
PERSONERO MUNICIPAL	IVONNE GIGLIOLA FIESCO HOYOS	1.081.515.672	

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal



AMPAROS Y/O COBERTURAS

- Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
- Gastos y costos de defensa: SE SUBLIMITA \$10.000.000 por persona/etapa y \$30.000.000 proceso agregado anual, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 11 de 53

ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.



- Cauciones Judiciales: Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derecho dentro de los procedimientos civiles, penales y administrativos, o disciplinarios indicados como consecuencia de Actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Se sublimitara \$8.000.000 POR EVENTO Y VIGENCIA
- Fecha de retroactividad: inicio de vigencia de la primera póliza expedida por Previsora Seguros sin que existan periodos de interrupción
- Para la cobertura de Compañías filiales se ajustará la prima.
- Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza. • Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.
- La extensión de cobertura de 12 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por La Aseguradora.
- Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares.
- En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
- Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
- Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
- En los procesos civiles con la notificación de la demanda
- En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Revocación de la póliza 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro 90 días
- Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados
- Absorción, fusión o traslado de funciones
- Aclaración de amparo de todos los funcionarios. Es decir, cobertura de retroactividad ilimitada (hechos sucedidos en cualquier época que sean reclamados por primera vez, dentro de la vigencia de la póliza.
- Extensión de amparos a Asesores Externos y profesionales con contratos de prestación de servicios
- Extensión de amparos a cualquier funcionario con cargo directivo de la Entidad, previa solicitud y aprobación por parte de la Compañía con cobro de prima
- Gastos y costos por concepto de constitución de cauciones
- Perjuicios causados a la Entidad por servicios profesionales administrativos prestados por los funcionarios descritos en la carátula de la póliza y en el ejercicio exclusivo del cargo desempeñado.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 12 de 53

- Perjuicios de los cuales los funcionarios asegurados sean responsables por haber cometido actos incorrectos en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.
- Perjuicios de los cuales los funcionarios asegurados sean responsables por omisiones o errores no intencionales.
- Perjuicios o faltantes de los cuales los funcionarios asegurados sean responsables por haber cometido actos para los cuales se les siga o debiera seguir un juicio de Responsabilidad fiscal, Judicial, civil, y penal de los Servidores Públicos, incluye procesos que se adelanta desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Fiscalía General de la Nación y demás etapas procesales.
- Adicionalmente se exige que los gastos por defensa penal, civil, fiscal, administrativa, cauciones judiciales y en proceso preliminar sean asignados en forma individual así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Fecha de Retroactividad al inicio de la Vigencia de la primera póliza expedida por la Previsora sin que hubiese presentado periodos de interrupción
- Para la cobertura de compañías filiales se ajustará la prima los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, cuando el demandado sea la entidad.
- No se cubren gastos de defensa cuando el demandado sea la entidad.
- La extensión de la cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada o no renovada, con cobro de prima adicional.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la Seguradora, para su autorización.
- Para el pago de honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afectan la presente póliza en procesos de responsabilidad fiscal, disciplinarios de la procuraduría, personería o similares se aplicaran los sublímites de la Póliza.
- En los procesos que no se establezca cuantía, los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinados en la caratula de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado.
- La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exige cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas:
 - Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
 - Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria
 - Procesos civiles con la notificación de la demanda.
 - Procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Revocación de la póliza 30 días
- Ampliación aviso de siniestro a 30 días
- Actos de autoridad competente
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 13 de 53

- Experticio técnico
- Arbitramento técnico

Cancelación y/o renovación y/o prórroga, con término mínimo de preaviso de noventa (30) días

-La póliza debe operar bajo la modalidad de CLAIMS MADE

- fecha de retroactividad de la primera póliza 08/04/2018 a la fecha no se ha presentado interrupción alguna

-Vigencia de la póliza es de 304 días contados a partir del 09 de junio 2024 hasta 09 de Abril del 2025

ASEGURADO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	VALOR ASEGURADO
ALCALDE	VÍCTOR RAMÓN VARGAS SALAZAR	83.089.672 DE CAMPOALEGRE	\$100.000.000
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	DAVID RAMÍREZ JIMÉNEZ	1.116.239.495 DE TULUÁ	
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	RODRIGO MOLANO CUELLAR	83.090.034 DE CAMPOALEGRE	
SECRETARÍA DE HACIENDA	POLICARPA VÁSQUEZ ÁVILA	36.170.541 DE NEIVA	
TESORERO GENERAL	JUAN CARLOS GARCES PERDOMO	83.089.689	
ALMACENISTA	MARCO FLAVIO ROJAS LEAL	93.118.663 DE ESPINAL	

ASEGURADO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE DEL CONCEJO	KEVIN JAVIER TORREJANO MORENO.	1.075.313.245
PERSONERO MUNICIPAL	IVONNE GIGLIOLA FIESCO HOYOS	1.081.515.672



PÓLIZA DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipos que se movilizan por sus propios medios, de propiedad y por los que sea legalmente responsable el municipio de Campoalegre, en el Territorio Nacional y por los daños que esta cause a terceras personas o a sus bienes.

AMPAROS Y/O COBERTURAS

Todo riesgo daño material incluyendo:

- Amparo básico
- Incendio, extinción, impacto directo de rayo, combustión espontánea ciclón vientos tempestad avenida inundación desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfanga miento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes, desprendimiento de tierras o de rocas.
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios impericia, descuido, negligencia, saqueo, sabotaje individual

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 14 de 53

- Hundimiento del terreno
- Explosión
- Extended coverage huracán, vientos fuertes, granizo, humo, impacto de vehículos terrestres (propios y ajeno), caída de aeronaves o partes de ellas o experticio técnico mano de obra, montaje incorrecto
- Erupción volcánica, terremoto, temblor al 100%
- Huelga, motín, conmoción civil asonada popular y amit actos mal intencionados de terceros
- Hurto calificado
- Responsabilidad civil extracontractual \$300.000.000 vigencia, sublimitado al 50% por evento
- Movilización equipos bajo sus propios medios o/ transporte en otros vehículos
- Volcamiento, choque y colisión
- Terremoto


CLAUSULAS ADICIONALES

- Actos de autoridad
- Amparo automático de nuevos bienes con cobro de prima adicional, aviso 30 días.
- Amparo automático de bienes que por error u omisión no hayan sido reportados al inicio de la póliza usados, aviso 90 días
- Amparo automático de equipos en reemplazo, aviso 60 días
- Ampliación para el aviso de siniestro 90 días.
- Anticipo de indemnización 50%, sujeto a demostración de la pérdida. (ocurrencia y cuantía)
- Cláusula de 72 horas para terremoto eventos de la naturaleza
- Conocimiento del riesgo previa inspección
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores por mutuo acuerdo
- Designación de bienes asegurados
- Modificaciones a favor del asegurado
- Montaje de equipo en proceso de adecuación, instalación y puesta en marcha. Sublimite \$5.000.000 Evento / Vigencia.
- Movilización de bienes para su uso, reparación o equipos fijos, hasta máximo \$100.000.000 Evento / Vigencia; Para corriente débil hasta máximo \$60.000.000
- Movilización de los equipos para su uso
- Movilización de los equipos fijos
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.



NOTA 1: PARA LA APLICACION DE DEDUCIBLES PARA ESTE RAMO TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES:

H.M.C.C.A Y AMIT: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 4 SMMLV
HURTO CALIFICADO: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
DEMAS PERDIDAS: 10% TODA Y CADA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
TERREMOTO: 3% DEL VALOR ASEGURADO MINIMO 2 SMMLV
R.C. EXTRA CONTRACTUAL: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

Vigencia de la póliza es de 304 días contados a partir del 09 de junio 2024 hasta 9 de abril del 2025

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 15 de 53

ASEGURADOS	UNIDAD	VALOR ASEGURADO
RIESGO CLASE: EXCAVADORA MARCA: KOBELKO LINEA / MODELO: HIDRAULICA SK 210 LC COLOR: AMARILLO VALOR ASEGURADO: \$ 480.000.000 LUGAR DE OPERACIÓN: AREA URBANA - RURAL DIRECCION DE OPERACIÓN: MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE TIPO DE OPERACIÓN: MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	1	\$ 480.000.000
RIESGO CLASE: EXCAVADORA MARCA: DOOSAN LINEA / MODELO: DX 300LC COLOR: AMARILLO VALOR ASEGURADO: \$ 520.000.000 LUGAR DE OPERACIÓN: AREA URBANA - RURAL DIRECCION DE OPERACIÓN: MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE TIPO DE OPERACIÓN: MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	1	\$ 520.000.000
RIESGO CLASE: MOTONIVELADORA MARCA: JOHN DEERE LINEA / MODELO: 570B COLOR: AMARILLO VALOR ASEGURADO: \$ 180.000.000 LUGAR DE OPERACIÓN: AREA URBANA - RURAL DIRECCION DE OPERACIÓN: MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE TIPO DE OPERACIÓN: MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	1	\$ 180.000.000
RIESGO CLASE: MOTONIVELADORA MARCA: CASE LINEA / MODELO: 845B AÑO FAB: 2017 COLOR: AMARILLO VALOR ASEGURADO: \$ 771.120.000 LUGAR DE OPERACIÓN: AREA URBANA - RURAL DIRECCION DE OPERACIÓN: MUNICIPIO DE	1	\$ 771.120.000

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 16 de 53

CAMPOALEGRE TIPO DE OPERACIÓN: MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES.		
RIESGO CLASE: MAQUINARIA ADECUACION DE BOMBERO MARCA: INTERNACIONAL LINEA / MODELO: MAQUINARIA DE BOMBEROS AÑO FAB: 2017 VALOR ASEGURADO: \$ 359.070.000 LUGAR DE OPERACIÓN: AREA URBANA - RURAL DIRECCION DE OPERACIÓN: MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	1	\$ 359.070.000
RIESGO CLASE: RETROCARGADOR MARCA: CASE LINEA / MODELO: 580SN COLOR: AMARILLO VALOR ASEGURADO: \$ 330.820.000 LUGAR DE OPERACIÓN: AREA URBANA - RURAL DIRECCION DE OPERACIÓN: MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE TIPO DE OPERACIÓN: MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	1	\$ 330.820.000
RIESGO CLASE: VIBROCOMPACTADOR MARCA: CATERPILAR LINEA / MODELO: CS44B COLOR: AMARILLO VALOR ASEGURADO: \$ 476.332.827 LUGAR DE OPERACIÓN: AREA URBANA - RURAL DIRECCION DE OPERACIÓN: MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE TIPO DE OPERACIÓN: MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES	1	\$ 476.332.827



POLIZAS DE AUTOMOVILES Y SOAT

SEGURO DE AUTOMÓVILES.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran todos los vehículos del MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

AMPAROS Y/O COBERTURAS.

- Responsabilidad Civil Extracontractual Límites \$1.000.000.000/\$1.000.000.000/\$2.000.000.000
- Pérdida total por daños (incluidos actos terroristas)
- Pérdida parcial por daños (incluidos actos terroristas)


 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 17 de 53

- Pérdida parcial o total por hurto o hurto calificado
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- No aplicación de deducibles para todos los amparos
- Amparo patrimonial
- Asistencia jurídica en proceso penal
- Asistencia jurídica en procesos civiles
- Gastos de transporte por pérdidas totales daños y hurto, de \$32.000 diarios hasta por 60 días
- Asistencia en viajes (se excluye motocicletas)
- Accidentes Personales (Vr. Asegurado \$50.000.000) (Se excluyen conductores de motocicletas)

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Actos de autoridad excepto para repeler actos terroristas
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, límite del 10% del valor asegurado del vehículo., con cobro de prima adicional y Aviso 30 días
- Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, con cobro de prima adicional aviso 30 días.
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.
- Amparo automático para vehículos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza. Sublímite \$200.000.000 previo resultado de inspección favorable para vehículos usados. Cobro de prima adicional
- Ampliación del aviso de siniestro a 60 días.
- Anticipo de la indemnización 50%, sujeto a demostración de la pérdida. (cuantía y ocurrencia)
- Arbitramentox
- Conocimiento del riesgo
- Designación de ajustadores por mutuo acuerdo
- Gastos de grúa (ver asistencia en viaje), condiciones generales póliza
- Inspección en el municipio de CAMPOALEGRE
- Marcación gratuita
- Modificaciones a favor del asegurado
- No inspección de vehículos actualmente asegurados
- Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante arreglo directo previa autorización de la compañía.
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas totales por daños y hurto del vehículo
- Revocación de la póliza aviso 60 días y para actos terroristas subversivos H.M.C.C.A.P AMIT, 10 días
- Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad previo acuerdo con la aseguradora.
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (por vehículos de similares características al asegurado. Si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la Entidad asegurada asumirá el excedente.

VEHÍCULOS

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 18 de 53

Vigencia de la póliza es de 304 días contados a partir del 07 de julio 2025 hasta 07 de Abril del 2026

DESCRIPCIÓN	MARCA	PLACA	SOAT	
			FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
MOTONIVELADORA	CASE		N/A	N/A
MOTONIVELADORA	JONH DEERE		N/A	N/A
VIBROCOMPACTADOR	CAT		N/A	N/A
RETROEXCAVADORA DE LLANTAS	CASE		N/A	N/A
RETROEXCAVADORA ORUGADA	KOBELCO		N/A	N/A
RETROEXCAVADORA RETRO ORUGADA (comodato CAM)	DOOSAN		N/A	N/A
VOLQUETA	HINO 500	ODU294	19/10/2024	18/10/2025
VOLQUETA	HINO 500	OJA141	17/10/2024	16/10/2025
VOLQUETA	CHEVROLET KODIAK	OZN033	8/06/2024	7/06/2025
VOLQUETA	FORD	SIN MATRICULA	N/A	N/A
BUS	HYUNDAI	ODU266	2/10/2024	1/10/2025
BUS	CHEVROLET	OZQ015	7/06/2025	1/10/2025
MICROBUS	HYUNDAI	OIL590	2/10/2024	1/10/2025
CAMIONETA	TOYOTA	OEU867	27/12/2024	26/12/2025
CAMIONETA	CHEVROLET	OBG137	24/04/2023	23/04/2024
CAMION DE BOMBEROS	CHEVROLET	ODU287	2/10/2024	1/10/2025

Las coberturas y montos por cada víctima incorporadas en el SOAT serán de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 2644 de 2022).



ESTOS SEGUROS DEBERAN SER EXPEDIDOS DE LA FECHA QUE EL MUNICIPIO INDIQUE TENIENDO EN CUENTA QUE LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACION EXISTENTE

PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

POLIZAS GENERALES daños materiales (incendio, sustracción, equipo eléctrico y electrónico, rotura de maquinaria, todo riesgo contratista, corriente débil).

CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

A. NOMBRE DE LOS AMPAROS Y COBERTURAS:

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 19 de 53

BÁSICO (Incendio y/o Rayo)



- Anegación, Avalancha y Deslizamientos
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo (HAMCCP) al 100%
- Daños o Perdidas por Actos mal intencionados de terceros AMIT Terrorismo al 100%.
- Caída de árboles
- Caída de rocas aludes
- Daños por agua
- Explosión
- Extended Coverage (huracán, vientos fuertes, granizos humo impacto de vehículos terrestres propios y ajenos, caída de aeronaves o partes de ellas)
- Hundimiento del terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto.
- Incendio y/o rayo
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos (incendio inherente)
- Maremoto, marejada o tsunami
- Negligencia
- Rotura de vidrios interiores y exteriores por cualquier causa al 100% incluida la cobertura de AMIT,
- Sabotaje
- Sabotaje incluido en la cobertura de AMIT.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica (al incluyendo cimientos, muros de contención y escaleras exteriores que hagan parte de la edificación)
- Remoción de escombros de los gastos razonables y demostrados
- Cobertura para terrenos
- Cobertura norma sismo resistencia.

SUSTRACCION

- Hurto calificado (para todos los bienes)
- Hurto simple para equipos no amparados en otras pólizas
- Sustracción todo riesgo
- Sustracción con violencia para dineros
- Restitución de títulos valores
- Para los bienes asegurados bajo sustracción todo riesgo, se otorga el hurto simple durante la movilización

CORRIENTE DEBIL



- Básico todo riesgo
- Anegación
- Arcos voltaicos
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo
- Actos mal intencionados de terceros AMIT, Terrorismo
- Caída accidental
- Corto circuito
- Combustión Espontánea
- Daños materiales
- Daños por agua

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 20 de 53

- Daños por fallas en la energía
- Desbordamiento de tuberías o tanques de agua
- Equipos móviles y portátiles
- Errores de construcción, montaje y reparación.
- Errores de diseño
- Errores de fabricación
- Explosión
- Extended coverage
- Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos
- Humo, hollín, gases, corrosión
- Hundimiento del terreno
- Huracán, vientos fuertes.
- Hurto y hurto calificado
- Impericia
- Implosión
- Incendio y/o rayo
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos y electrónicos
- Inundación, granizo
- Movilización incluye el hurto simple
- Negligencia
- Pérdidas de datos o portadores externos de datos (incluyendo software)
- Pérdida de información
- Remoción de escombros
- Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.
- Sabotaje individual incluido en la cobertura de amit.
- Sobre tensión
- Tempestad,
- Terremoto, temblor o erupción volcánica
- Variaciones de voltaje Valor de reposición para equipos discontinuados, siempre y cuando estén en actividad y cumplan con los protocolos de mantenimiento.

ROTURA DE MAQUINARIA



- Básico todo riesgo
- Acción directa de la energía eléctrica como consecuencia de: corto circuito, arco voltaico y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad atmosférica
- Bombas sumergidas y para pozos profundos
- Cimentaciones
- Cobertura para aceites, líquidos y lubricantes afectados por daños de la máquina.
- Cobertura para cables, correas, cadenas, cintas y bandas transportadoras afectados por daños a la máquina.
- Cobertura para cadenas, cintas y bandas transportadoras.
- Cobertura para líquido refrigerante
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpeen

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 21 de 53



- Daño a otras propiedades del asegurado
- Daños materiales
- Defectos de engrase y aflojamiento de piezas
- Defectos de mano de obra, fabrica, construcción, montaje incorrecto y reparación y/o empleo de material defectuoso
- Defectos de fundición
- Defectos de mano de obra y/o empleo de material defectuoso
- Errores en diseño, defectos de construcción
- Esfuerzos anormales
- Explosión física y química
- Falta de agua en calderas u otros aparatos generadores de vapor
- Falta de agua, aceites, combustibles o lubricantes y en calderas u otros aparatos generadores de vapor
- Falla en los dispositivos de regulación y control
- Fatiga molecular o auto-calentamiento
- Flete aéreo y flete expreso
- Impericia, imprudencia, descuido y sabotaje individual.
- Implosión
- Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
- Negligencia
- Material refractario y revestimiento a hornos, tanques o similares
- Motores eléctricos, calderas y demás similares
- Pérdida de contenidos – derrame de tanques
- Rotura debida a fuerza centrífuga

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Actos de autoridad
- Amparo automático para bienes muebles o inmuebles, equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, limite 10% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 60 días.
- Amparo automático nuevas propiedades hasta \$500,000,000, aviso 60 días
- Amparo automático de nuevos bienes \$200.000.000, aviso 30 días.
- Amparo automático para edificios, contenidos, equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, limite 10% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 60 días contados desde el inicio de la vigencia de la póliza.
- Amparo automático de bienes que por error u omisión no hayan sido reportados al inicio de la póliza usados, aviso 90 días
- Amparo automático de equipos en reemplazo, aviso 60 días
- Ampliación para el aviso de siniestro 90 días.
- Anticipo de indemnización 60%, sujeto a demostración de la perdida. (ocurrencia y cuantía)
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previa relación
- Bienes fuera de edificios siempre y cuando se relacionen en la póliza dentro de los predios del asegurado.
- Cláusula de 72 horas para terremoto eventos de la naturaleza
- Conocimiento del riesgo previa inspección
- Cobertura conjuntos, sublimite \$10.000.000 Evento /Agregado Anual



 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 22 de 53

- Cobertura de equipos móviles y portátiles, limite \$60.000.000 evento/ vigencia póliza con relación de equipos, no se otorga el amparo de hurto simple
- Cobertura para desprendimiento de rocas y piedras.
- Daños a dineros y títulos valores siempre y cuando se relacionen en la póliza
- Denominación en libros
- Definición de bienes
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores
- Designación de bienes asegurados
- Equipos de climatización, Sublímite \$10.000.000 Evento / Vigencia.
- Errores, omisiones e inexactitudes desde el inicio de la vigencia aviso treinta (30) días.
- Errores de fabricación
- Errores de construcción, montaje y fabricación, Sublímite de \$20.000.000 Evento / Vigencia.
- Experticio técnico
- Flete expreso y flete aéreo hasta máximo \$80.000.000
- Gastos adicionales, incluidos en la suma asegurada hasta por el 100% de los gastos demostrados, con un sublímite de \$1.000.000.000 para los siguientes gastos:
- Gastos de extinción de incendio, hasta el 100% de los gastos demostrados
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, hasta el 100% de los gastos demostrados. Máximo hasta \$50.000.000
- Gastos de extinción del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados
- Gastos de preservación de bienes, hasta el 100% de los gastos demostrados
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, hasta el 100% de los gastos demostrados
- Gastos por arrendamiento en caso de siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados
- Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. Sublímite de \$150.000.000
- Gastos para la obtención de Licencias y peritazgo para reconstruir el edificio asegurado. Sublímite de \$5.000.000 Evento / Vigencia.
- Gastos por reacondicionamiento, reemplazos temporales, y o provisionales, o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de los bienes muebles
- Gastos para la recuperación de la información
- Heladas, aludes y deshielos.
- Honorarios profesionales (ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc., Incluyendo gastos de viaje y estadía), hasta el 100% de los gastos demostrados.
- Incremento en costo de operación. Sublímite de \$25.000.000 Evento / \$50.000.000 Vigencia.
- Labores y materiales
- Modificaciones y traslados a favor del asegurado
- Modificaciones del riesgo
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Montaje de equipo en proceso de adecuación, instalación y puesta en marcha. Sublímite \$5.000.000 Evento / Vigencia.
- Movilización de bienes para su uso, reparación o equipos fijos, hasta máximo \$100.000.000 Evento / Vigencia; Para corriente débil hasta máximo \$60.000.000
- Movilización de los equipos para su uso
- No concurrencia de deducibles

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 23 de 53

- No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro si la diferencia entre el valor asegurado y asegurable no supera el 10%
- No aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento; siempre y cuando se lleve un estricto control de los mantenimientos realizados.
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.
- Pago de auditores, revisores y contadores, hasta el 100% de los gastos demostrados, Sublímite \$50.000.000 Evento / Vigencia
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores
- Propiedad personal de funcionarios limite \$25.000.000 evento \$35.000.000 Vigencia, (excluyendo dinero, joyas y vehículos.)
- Reconstrucción de archivos, hasta por el 100% de los gastos demostrados
- Remoción de escombros, hasta por el 100% de los gastos demostrados.
- Reposición o reemplazo. Incendio y sustracción, para corriente débil y rotura de maquinaria quipos según tabla de deméritos indicado en la propuesta.
- Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, Sublímite de \$25.000.000 Evento / Vigencia.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, no opera para amit. H.M.C.C.A.P sabotaje y terrorismo.
- Revocación de la póliza, aviso 60 días, para la cobertura de amit H.M.C.C.A.P sabotaje y terrorismo el aviso será de 10 días.
- Suspensión del servicio de energía eléctrica sin aplicación de deducible
- Traslado temporal de bienes y equipos hasta el 10% del valor asegurado de cada riesgo, incluye transporte y permanencia en predios de terceros, aviso 30 días. Se excluye transporte por corrientedébil y rotura de maquinaria. Límite máximo \$150.000.000.
- Transporte de bienes dentro de los bienes asegurados
- Daños causados por vehículos propios.
- los amparos adicionales no tendrán deducibles
- extensión de la cobertura.
- adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: se extiende la cobertura del seguro a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismoresistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado - ofertar sublímite evento / vigencia con cobro de prima adicional.
- cobertura para terrenos.
- gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado.
- gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles.
- Renta queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la pérdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados. - ofertar sublímite mes y hasta por seis meses.

Vigencia de la póliza es de 30 días contados a partir del 09 de junio 2024 hasta 09 de abril del 2025



 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 24 de 53

POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

RIESGO 1 DIRECCION: CALLE 18 No 7 - 32 EDIFICIO MUNICIPAL	
	VALORES ASEGURADOS
EDIFICIO	\$ 744.538.300,00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 418.834.000,00
EQUIPOS DE COMPUTO Y PROCESAMIENTOS DE DATOS	\$ 471.718.000,00
BIENES HISTORICOS	\$ 38.800.000,00
EQUPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 10.000.000,00
RIESGO 2 DIRECCION: CALLE 18 No 11 - 30 PLAZA DE MERCADO	
EDIFICIO	\$ 1.313.901.700,00
RIESGO 3 DIRECCION: CALLE 28 No 14 - 17 CENTRO RECREACIONAL	
EDIFICIO	\$ 374.802.000,00
RIESGO 4 DIRECCION: CALLE 17 No 8 - 13 CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES	
EDIFICIO	\$ 500.000.000,00
RIESGO 5 DIRECCION: CALLE 22 No 6 - 13 ESCUELA DE FORMACION MUSICAL	
EDIFICIO	\$ 60.000.000,00
RIESGO 6 DIRECCION: CARRERA 6 No 21 - 19 BARRIO PANAMA CENTRO RECREACIONAL COSTAS DEL SUR	
EDIFICIO	\$ 51.159.000,00

Vehículos en reposo

volqueta Ford 7000 modelo 1994(F7000)	2	\$ 38.800.000	
--	---	---------------	--

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 25 de 53



RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

Amparar los perjuicios patrimoniales Causados a terceros , como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana , que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños Materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus Actividades, dentro o fuera de sus instalaciones

VALOR ASEGURADO \$200.000.000

AMPAROS Y/O COBERTURAS

- Predios, labores y operaciones incluyendo incendio y explosión
- Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios.
- Amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo a la ley colombiana por los daños o lesiones o muerte causados a terceras personas, como consecuencia del desarrollo de las actividades propias de su ocupación y objeto social; excluyendo reclamaciones originadas por la prestación del servicio de salud o atención a pacientes (R.C. Profesional médica).
- Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual parqueaderos
- Alimentos y bebidas
- Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y /o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia
- Contaminación súbita y accidental (se excluye contaminación paulatina)
- Contratista y subcontratistas independientes.
- Errores de puntería uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios
- Gastos médicos sublimitado \$20.000.000 Evento/vigencia
- Operación de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamables.
- Participación del asegurado en ferias, exposiciones nacionales. y eventos relacionados con su objeto social,
- Posesión y Uso de instalaciones Sociales y deportivas
- Realización de eventos social, organizados por el asegurado. Actividades sociales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y prueba de velocidad o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de prueba de resistencia y /o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos Ejemplo: corrida de toros, Cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos.
- Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicadas o instaladas en los predios del asegurado.
- Propietarios, arrendatarios y poseedores.
- Responsabilidad civil cruzada sublimitado al 50% del valor asegurado por vigencia y 25% del valor asegurado por evento
- Responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas sublimitado al 50% del valor asegurado por vigencia y 25% del valor asegurado por evento
- Responsabilidad civil de vehículos propios y no propios sublimitado al 50% del valor asegurado por vigencia y 25% del valor asegurado por evento

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 26 de 53



- Responsabilidad civil patronal sublimitado al 50% del valor asegurado por vigencia y 25% del valor asegurado por evento
- Responsabilidad civil por la posesión, el uso o el mantenimiento de los predios sublimitado al 50% del valor asegurado por vigencia y 25% del valor asegurado por evento
- Responsabilidad civil por el uso de escoltas y personal de vigilancia sublimitado al 50% del valor asegurado por vigencia y 25% del valor asegurado por evento
- Responsabilidad civil por incendio y explosión
- Responsabilidad civil por inundación.
- Restaurantes, casinos y campos deportivos
- Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería. sublimitado al 50% del valor asegurado por vigencia y 25% del valor asegurado por evento
- Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios del asegurado.
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado. sublimitado al 50% del valor asegurado por vigencia y 25% del valor asegurado por evento
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional
- Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior, bajo la legislación colombiana.

A. CLAUSULAS ADICIONALES:

- Amparo automático de nuevos predios, operaciones y/o actividades, reporte 60 días.
- Ampliación del aviso del siniestro a 60 días.
- Anticipo de indemnización 50%, con la demostración y cuantificación del siniestro
- Anticipo de indemnización para gastos médicos (50%)
- Asistencia Jurídica en procesos civiles sublímite \$50.000.000 evento/vigencia
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, Sublímite \$100.000.000 evento/vigencia
- Cancelación de la póliza 90 días
- Conocimiento del riesgo
- Designación de ajustadores por mutuo acuerdo
- Errores y omisiones no intencionales desde el inicio aviso 30 días
- Experticio técnico
- Honorarios de abogados, contadores, peritos y revisores \$50.000.000 evento/vigencia
- Indemnización del 50% por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial
- Modificaciones a favor del asegurado
- No aplicación de deducible a gastos médicos

POLIZA DE CUMPLIENTO

Que la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S y mediante Resolución No 1778 del 20 de agosto de 2021. Por, medio de la cual se remueve un depósito provisional y se entrega en destinación provisional un bien inmueble con folio de matrícula 200-66945 a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE-HUILA, dada su manifestó su interés de ser destinatario provisional, para brindar un espacio de esparcimiento de los niños, jóvenes y población en general mediante el desarrollo del proyecto "Centro Recreacional Costas del Sur".

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 27 de 53

Que, la Gerencia Regional Centro Oriente, informó Viabilidad Administrativa favorable del Bien inmueble identificados con FMI 200- 66945.

Así mismo en el resuelve de la Resolución No 1778, en su ARTICULO 4, nos menciona la siguiente obligación en cabeza de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE-HUILA:

“Constituir una póliza a favor del administrador del FRISCO que garantice el cumplimiento de sus obligaciones, el destinatario provisional deberá presentar la póliza de cumplimiento de sus obligaciones que garantice la administración del bien entregado en destinación provisional equivalente al ocho por ciento (8%) del avalúo catastral, valor que será reajustado de manera bianual. Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en la cual figure como beneficiaria la Sociedad de Activos Especiales, por el período de dos (2) años. La póliza deberá ser renovada antes de su vencimiento.”

Avaluó año 2024 VALOR ASEGURADO \$4.595.520.

UNSPSC (Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas):

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por el Municipio:



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los proponentes que a la fecha del presente proceso cuenten en el RUP con la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC, deberá estar clasificado en uno de los siguientes Códigos:

ITEM	CODIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE OFICIAL
1	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedad y posesiones
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. GENERALES

1. Ejecutar en debida forma el contrato resultante.
2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrambamientos que pudieren presentarse.
4. Garantizar la calidad del servicio, actividad o suministro contratado y responder por ello.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a



 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 28 de 53

las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

7. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato y;
8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

B. ESPECÍFICAS:

1. Expedir las siguientes pólizas de seguros:
 - a. Póliza de Daños Materiales (Incendio, Sustracción, Corriente débil, Rotura de Maquinaria)
 - b. Póliza Todo Riesgo Maquinaria
 - c. Póliza de Automóviles
 - d. Póliza seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos
 - e. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
 - f. Póliza de seguro Accidentes personales a pasajeros en vehículos de servicio público.
 - g. Póliza de manejo en función del legal manejo de los recursos
 - h. Póliza de vida del alcalde, personera y 13 concejales
 - i. Póliza de Cumplimiento
2. Otorgar carta de amparo provisional o Nota de Cobertura, el mismo día de la adjudicación, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas.
3. Entregar las pólizas de seguro de conformidad con las normas que regulan el contrato de seguro. 5. Las pólizas deberán entregarse en original y 1 copia, con el clausulado de las condiciones generales, la información técnica, las condiciones particulares, de conformidad con las normas legales que los regulen. 6. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus respectivos anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por el asegurador, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
4. El Contratista se compromete a suministrar a entera satisfacción al Municipio las pólizas correspondientes objeto del presente contrato es de CINCO (05) Días, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Municipio o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, en la oferta presentada y conforme la normatividad vigente aplicable, sin dilaciones.
6. Indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la entidad asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
7. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: • Número de radicación del siniestro • Fecha de aviso • Ramo Fecha de ocurrencia del siniestro • Ciudad en la que ocurrió el siniestro • Amparo afectado • Bienes afectados • Funcionario de la entidad que reporta el reclamo • Valor estimado de la reclamación • Valor indemnizado • Fecha de pago • Orden de pago No. • Breve información del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
8. Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 29 de 53

9. Garantizar la cobertura de todos los bienes como relacionados en los documentos precontractuales Los Muebles e inmuebles, de propiedad del Municipio, como de las actuaciones de los funcionarios de la entidad.
10. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. Entregar las pólizas en la forma y tiempo pactado.
13. Una vez se cumpla el plazo de vigencia establecido en la póliza expedida, el contratista procederá a la liquidación inmediata del contrato.
14. Realizar el pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello.
15. Realizar el pago de aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo a la normatividad vigente.
16. Realizar el pago de los tributos municipales, una vez se suscriba el contrato, en cumplimiento al acuerdo municipal 019 de 2016.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Impartir las órdenes de pago en los plazos y términos previstos en el contrato.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio, desembolsos terminación y/o liquidación en los periodos en que corresponda cada actividad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen el procedimiento aplicable para la adquisición de bienes y servicios y obras mediante procesos de selección abreviada de menor cuantía.

El presente proceso se realizará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** y se aplicarán las disposiciones referidas en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2.007



“ b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 30 de 53

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”

Decreto 1082 de 2015: **“Contratación de Menor Cuantía”**

“Artículo 2.2.1.2.1.2.20: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”*

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas:

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.

Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos.


Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

Se contrata con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la actividad de que se trata; y cumpla cada uno de los requisitos exigidos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Secretaria General y de Gobierno realizo estudio de mercado de las variables que se han tenido en cuenta, además, considerando la libertad tarifaria que se dio a partir de la Ley 45 de 1990 cuando el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra el aspecto técnico y comportamiento del mercado que afecta el costo de cualquier seguro por diferentes factores, algunos de los cuales se citan a continuación.

A efectos de hacer un acercamiento a los precios que se pueden obtener en el mercado asegurador durante el proceso que se inicia, corresponden a las siguientes variables:

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 31 de 53



- Siniestralidad registrada en cada una de las pólizas.
- Comportamiento del Mercado Asegurador
- Primas pagadas por la entidad en la última vigencia técnica.
- Los valores asegurados de cada póliza.

Abarcando las principales variables que afectan las necesidades expuestas, como el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado; contrataciones anteriores realizadas por este establecimiento público sobre contratos de igual naturaleza; los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que debe estar sujeto el contratista que resulte seleccionado y los gastos en que debe incurrir el contratista seleccionado durante la ejecución del contrato, tales como gastos de funcionamiento, el pago de salarios, prestaciones sociales, así como pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar) del personal que disponga para la ejecución del contrato, cuando corresponda, el **MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** efectuó los estudios de mercado, que sirven como referencia para determinar el valor del servicio a adquirir.

A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, con excepción del SOAT, para el cual el Gobierno Nacional determina la tarifa máxima que pueden cobrar las aseguradoras. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: Las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de la aseguradora, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia siniestralidad general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello, las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros. Por lo cual se invitaron a aseguradoras para que presenten la respectiva cotización, lográndose obtener, solamente, cotización por parte de ASEGURDORA SOLIDARIA DE COLOMBIA:

COTIZACION ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 32 de 53

MUNICIPIO CAMPOALEGRE HUILA					
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA DE SEGUROS					
10 MESES					
RAMO	DIAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	303	\$ 4,931,433,200	\$ 11,866,261	\$ 2,254,590	\$ 14,120,850
TODOS RIESGOS MAQUINARIA Y EQUIPO	303	\$ 4,676,014,241	\$ 33,004,867	\$ 6,270,925	\$ 39,275,792
POLIZA MANEJO GLOBAL ESTATAL	303	\$ 400,000,000	\$ 26,950,000	\$ 5,120,500	\$ 32,070,500
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	303	\$ 200,000,000	\$ 770,000	\$ 146,300	\$ 916,300
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	303	\$ 100,000,000	\$ 6,737,500	\$ 1,280,125	\$ 8,017,625
AUTOMOVILES	303	\$ 766,700,000	\$ 62,158,899	\$ 11,810,191	\$ 73,969,090
SOAT	ANUAL	LOS DE LEY	\$ 15,044,590	\$ -	\$ 15,044,590
POLIZA VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	303	\$ 350,000,000	\$ 11,521,125	\$ -	\$ 11,521,125
POLIZA VIDA GRUPO SERVIDORES PUBLICOS	303	\$ 1,788,295,200	\$ 10,934,285	\$ -	\$ 10,934,285
VALOR FIJO PARA FUTUROS ANEXOS				\$ -	\$ 5,055,072
TOTAL			\$ 178,987,527	\$ 26,882,630	\$ 210,925,230

El presupuesto estimado para esta contratación es de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$210.925.230 M/CTE), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Costos asociados al proceso de selección: Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente. De igual manera, en el momento de ser adjudicado el contrato estarán a cargo del contratista.

Costos asociados a la ejecución del contrato: Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por variación o penalidades por cambios o que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.



Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, como también, se investigó sobre los valores que regularmente se cobran para este tipo de actuaciones encontrando que es muy favorable para los intereses del MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 33 de 53

de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa por la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Se deben establecer en los pliegos de condiciones como criterios de calificación los aspectos de experiencia, capacidad financiera y capacidad operativa, a través de los cuales se busca que el Municipio escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 – ofrecimiento más favorable, del decreto 1082 de 2015, establece que:

“La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio”.

FORMAS DE PARTICIPACION

INDIVIDUALMENTE, como: a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (b) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80.

CONJUNTAMENTE, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (iv) Cada uno de los integrantes debe cumplir con los indicadores financieros requeridos.

El Municipio de Campoalegre, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.



ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

6. 1. Capacidad jurídica

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La oferta debe estar acompañada de carta de presentación debidamente firmada por él o los Representantes Legales o Apoderados del proponente (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra. Anexo 4.

PERSONA JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente,

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 34 de 53

conforme al Código de Comercio; 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y 4. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.



FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); 2. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); 3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación ofertada y en su ejecución; 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante principal y suplente del proponente conjunto con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato; y 5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal. En dicho certificado deberá constar la siguiente clasificación: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 84-13-16 Servicios de seguros para estructuras y propiedad y posesiones 84-13-50 seguros de vida, salud y accidentes.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA deberá adjuntar con su oferta el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si estuviere obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta. Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal: expedido por la Contraloría General de la República (<http://www.contraloriagen.gov.co>) El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá incluir en su oferta el Certificado actualizado de antecedentes fiscales (vigente), se deberán presentar los de la empresa y como los de su representante legal, en caso de persona jurídica.

Certificado de antecedentes disciplinarios: Expedido por la Procuraduría General de la Nación (<http://www.procuraduria.gov.co/>) los antecedentes disciplinarios vigentes de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 35 de 53

Certificado de antecedentes judiciales: Expedido por la Policía Nacional de Colombia (<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>) del representante legal o persona natural vigentes.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

Paz y Salvo Municipal Vigente: expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Campoalegre.

Compromiso anticorrupción. El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1º de la ley 45 de 1990. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Anexo No. 3 y entregarlo con la oferta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Municipio de Campoalegre (Nit. 891.118.119-9).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección Abreviada de Menor No. _____.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.



Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Certificado expedido por la Superintendencia Financiera: El proponente deberá allegar certificado de existencia expedido por la Superintendencia Financiera, en el cual se deberá constatar que la duración de la sociedad deberá ser de por lo menos igual a la duración del contrato y dos (2) años más. En el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del presente proceso, la información requerida. El PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información.

Dicho documento podrá ser:

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 36 de 53

-) Escrituras públicas de la sociedad
-) Actas de Asambleas de Accionistas
-) Estatutos de la sociedad

XIII. XIV: Certificado REDAM actualizado

XV: Certificado de delitos Sexuales: actualizado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán cumplir con los indicadores financieros a corte 31/12/2025 solicitados en el pliego de condiciones.



Atendiendo el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Formula	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o Igual a 2.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o Igual 0.75
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 15 o Indeterminado

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 37 de 53

Donde: ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal. %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la fórmula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad financiera	Cumple / No cumple

6.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.04

Donde:

Uno = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 38 de 53

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Criterio	Verificación
Capacidad organizacional	Cumple / No cumple

6.4. FACTOR TÉCNICO.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se requiere que los proponentes acrediten experiencia específica en programas de seguros, mediante máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026; dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:



- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel, en el siguiente código (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015):

ITEM	CODIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE OFICIAL
1	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedad y posesiones
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en **ANEXO— INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO— INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 39 de 53

Cuando el proponente en el **ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** relacione en su oferta un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, los dos (2) primeros contratos que aparezcan en orden consecutivo foliado.

Nota 5: En caso de que el proponente relacione más de un **ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta únicamente se tendrá en cuenta, para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 6: Los proponentes deberán aportar las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron e indicar el porcentaje de participación.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Estado del contrato (contrato ejecutado, terminado, liquidado, entre otros).
- Fecha de expedición (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien la expide (deberá ser el funcionario competente).



El Municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 7: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 8: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 9: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 40 de 53

Nota 10: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Nota 11: Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP. De acuerdo con lo pactado por las partes en los contratos, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Copia del subcontrato y del contrato principal;
2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato y del contrato principal;
3. Acta de liquidación del subcontrato y del contrato principal; y
4. Copia de las garantías constituidas para amparar el subcontrato.

SOPORTES TÉCNICOS:

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con:

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS: Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **ANEXO TECNICO DE LAS COBERTURAS** de cada una de las pólizas, y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el Municipio. Para lo cual, los proponentes deberán diligenciar y allegar el **ANEXO – CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** del pliego de condiciones.

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias, y prevalecerán sobre los textos, clausulados generales y/o certificados de las pólizas.

EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS Y CONDICIONES GENERALES: Los proponentes deberán adjuntar con su oferta, copia de las condiciones generales que serán aplicables a las pólizas, las cuales **NO PODRÁN SER MODIFICADAS** unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio del Municipio.

6.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.


El Proponente deberá presentar y diligenciar con su Oferta el ANEXO – OFERTA ECONÓMICA, el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en el ANEXO – OFERTA ECONOMICA, el valor unitario de cada ítem, IVA, y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

Nota 1: Las tasas y primas ofrecidas deberán mantenerse en firme durante la ejecución del contrato a partir de la presentación de la oferta.

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 41 de 53

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO- OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.

Nota 3: El ANEXO – OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 4: La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión de uno o varios de los ítems descritos en el ANEXO No 3- OFERTA ECONÓMICA, generara RECHAZO de la propuesta

Nota 5: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 6: En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO – OFERTA ECONÓMICA de la Oferta, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 7: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO – OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

Criterio	Verificación
Factor económico	Cumple / No cumple



10.6. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada como CUMPLE en todos los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 1000 puntos.

El proponente que no adjunte los documentos y soportes que permitan asignar puntaje, su propuesta será calificada con cero (0) puntos en ese ítem.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección; sin embargo, se aclara que esta ponderación de las propuestas, se efectuara únicamente a aquellas que hayan sido calificadas con “HABILITADO” en la verificación jurídica, técnica y de experiencia:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE PARCIAL	Puntaje total
ECONOMICO		200

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 42 de 53

Menor valor	200	200
CALIDAD		700
Mayor cobertura	300	300
Menor deducible	400	400
INCENTIVOS A LA CONTRATACION PUBLICA		100
Persona natural colombiana o residente en Colombia o persona jurídica constituida en el país.	50	50
Personal ofrecido es 100% natural de Colombia o residente en Colombia.	50	50
	Total	1000

10.6.1. FACTOR ECONÓMICO (200 PUNTOS)

El municipio Campoalegre a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 200 puntos acumulables según el método de menor valor, contemplado en el manual de Colombia Compra eficiente, siendo el siguiente:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio del Campoalegre procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{((\text{Incluir valor del máximo puntaje}) \times (V_{\text{MIN}}))}{V_i} \right\}$$

Dónde,

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas.



i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

FACTOR DE CALIDAD (700 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 700 puntos y se calcula de acuerdo a los siguientes criterios:

FACTORES PARA CALIFICACIÓN DE CALIDAD	PUNTAJE
Mayor Cobertura	300
Menor deducible	400
TOTAL	700

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 43 de 53

MAYOR COBERTURA: (MÁXIMO PUNTAJE: 300 PUNTOS)

Se tendrán en cuenta la mayor cantidad y mejores coberturas ofrecidas en cada uno de los ramos de seguros requeridos. Se otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mejor cubrimiento, en cada uno de los ramos de seguros, de acuerdo a las siguientes tablas;

➤ POLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES (100 PUNTOS)

RESPONSABILIDAD CIVIL (RC) VEHICULOS PESADOS. (50 puntos)

Ofrecimiento de limite adicional al básico que es de \$1.000.000.000 Daños a bienes de terceros, \$1.000.000.000 Muerte o lesiones a una persona, 2.000.000.000 Muerte o lesiones a dos o más personas	50
No ofrecimiento de límite adicional	0 PUNTOS
Primer Mayor Ofrecimiento de limite adicional	50
Segundo Mayor Ofrecimiento de limite adicional	30
Tercer Mayor Ofrecimiento de limite adicional	15
Cuarto Mayor Ofrecimiento y en adelante se le restan 5 puntos hasta llegar a cero	

Para la asignación de este puntaje el oferente debe mejorar el ofrecimiento proporcionalmente en los tres eventos, de lo contrario no se asigna puntaje.

RESPONSABILIDAD CIVIL (RC) VEHICULOS LIVIANOS (50 puntos)



Ofrecimiento de limite adicional al básico que es de \$1.000.000.000 Daños a bienes de terceros, \$1.000.000.000 Muerte o lesiones a una persona, 2.000.000.000 Muerte o lesiones a dos o más personas	50
No ofrecimiento de límite adicional	0 PUNTOS
Primer Mayor Ofrecimiento de limite adicional	50
Segundo Mayor Ofrecimiento de limite adicional	30
Tercer Mayor Ofrecimiento de limite adicional	15
Cuarto Mayor Ofrecimiento y en adelante se le restan 5 puntos hasta llegar a cero	

Para la asignación de este puntaje el oferente debe mejorar el ofrecimiento proporcionalmente en los tres eventos, de lo contrario no se asigna puntaje.

➤ PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA LOS CONCEJALES, PERSONERO Y ALCALDE: (100 Puntos)

Ofrecimiento de limite adicional al básico exigido por amparo de enfermedades graves que es del 50% del valor asegurado de vida.	50
No ofrecimiento de límite adicional	0 PUNTOS
Primer Mayor Ofrecimiento de limite adicional	50
Segundo Mayor Ofrecimiento de limite adicional	30
Tercer Mayor Ofrecimiento de limite adicional y en adelante se le restan 10 puntos hasta llegar a cero	

Ofrecimiento de limite adicional al básico exigido por gastos médicos por accidente que es \$ 3.000.000	25
No ofrecimiento de límite adicional	0 PUNTOS

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 44 de 53

Primer Mayor Ofrecimiento de limite adicional	25	
Segundo Mayor Ofrecimiento de limite adicional	15	
Tercer Mayor Ofrecimiento de limite adicional y en adelante se le restan 5 puntos hasta llegar a cero		

Ofrecimiento de limite adicional al básico exigido por auxilio de hospitalización por enfermedad y accidente que es \$100.000		25
No ofrecimiento de limite adicional	0 PUNTOS	
Primer Mayor Ofrecimiento de limite adicional	25	
Segundo Mayor Ofrecimiento de limite adicional	15	
Tercer Mayor Ofrecimiento de limite adicional y en adelante se le restan 5 puntos hasta llegar a cero		

➤ **PÓLIZA DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA. (100 Puntos)**

Responsabilidad Civil Extracontractual Maquinaria

Ofrecimiento de limite adicional al básico que es (Mínimo el 50% del valor asegurado de cada máquina por evento /vigencia, valor se debe otorgar a cada máquina, no se acepta póliza global)		100
No ofrecimiento de limite adicional	0 PUNTOS	
Primer Mayor Ofrecimiento de limite adicional	100	
Segundo Mayor Ofrecimiento de limite adicional	70	
Tercer Mayor Ofrecimiento de limite adicional	30	
Cuarto Mayor Ofrecimiento y en adelante se le restan 10 puntos hasta llegar a cero		



MENOR DEDUCIBLE (MÁXIMO PUNTAJE: 400 PUNTOS)

Para la calificación de deducibles se utilizará como criterio el menor deducible solicitado en las especificaciones técnicas, es decir el más bajo o la no aplicación de deducible a favor del Municipio. La ponderación se realizará asignando el máximo puntaje a la oferta que presente el menor deducible en cada uno de los ramos. Las demás propuestas se calificarán de acuerdo a cada tabla:

Para la asignación de este puntaje la oferta de deducible más bajo únicamente se tendrá en cuenta en el porcentaje (%) mas no en el mínimo de SMMLV.

Ofrecimiento de menor deducible al básico que es de 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV		100
No ofrecimiento de menor deducible	0 PUNTOS	
Primer Deducible más bajo	100	
Segundo Deducible más bajo	70	
Tercer Deducible más bajo	30	
Cuarto Deducible más bajo y en adelante se le restan 10 puntos hasta llegar a cero		

➤ **POLIZA TODO RIESGO EDIFICIO, MUEBLES Y ENSERES (100 Puntos)**

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 45 de 53

DEDUCIBLES BASICOS

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	Sin Deducible
HAMCC/AMIT	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% del valor de la Pérdida mínimo 1 SMMLV
INCENDIO Y/O RAYO EN APARATOS ELECTRICOS	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCIÓN CON Y SIN VIOLENCIA PARA EQUIPOS PORTÁTILES	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
DAÑO INTERNO EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

Ofrecimiento de menor deducible al básico		100
No ofrecimiento de menores deducibles	0 PUNTOS	
Menor deducible en un (01) evento	10	
Menor deducible en dos (02) eventos	30	
Menor deducible en tres (03) eventos	60	
Menor deducible en cuatro (04) eventos y en adelante	100	

➤ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. (100 Puntos)



Ofrecimiento de menor deducible al básico que es de 10% -- mínimo 1 SMMLV		100
No ofrecimiento de menor deducible	0 PUNTOS	
Primer Deducible más bajo	100	
Segundo Deducible más bajo	70	
Tercer Deducible más bajo	30	
Cuarto Deducible más bajo y en adelante se le restan 10 puntos hasta llegar a cero		

➤ COBERTURAS: LAS DE LEY (100 Puntos)

RESPONSABILIDAD CIVIL (R.C) SERVIDORES PUBLICOS

Ofrecimiento de menor deducible al básico que es de Máximo 2 % del valor de la reclamación sin mínimo.		100
No ofrecimiento de menor deducible	0 PUNTOS	
Primer Deducible más bajo	100	
Segundo Deducible más bajo	70	
Tercer Deducible más bajo	30	
Cuarto Deducible más bajo y en adelante se le restan 10 puntos hasta llegar a cero		

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (100 PUNTOS)

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 46 de 53

De conformidad por lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Para efectos de lo antes mencionado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, se asignará dentro de los criterios de calificación de las propuestas un puntaje de cien (100) puntos, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes y servicios nacionales.

Para la asignación de este puntaje solo se tendrán en cuenta las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, financiera y organizacional en los términos del decreto 1082 de 2015. La entidad asignará el siguiente puntaje

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE	
	SI	NO
Si el oferente es persona natural colombiana o residente en Colombia. La cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residencia certifica la residencia	50	25
Si el oferente es persona jurídica constituida en el país, verificándose en el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio se encuentra dentro del territorio nacional. (las sucursales de las sociedades extranjeras no son personas jurídicas constituidas en el país)	50	25
Si el personal ofrecido es 100% natural de Colombia o residente en Colombia. La cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residencia certifica la residencia	50	25

7. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsible en el proceso de contratación:



La equivalencia económica del contrato se puede alterar por riesgos normales inherentes a la compañía aseguradora o por riesgos anormales y absolutamente extraños a la misma, subdividiéndose la modalidad de los riesgos:

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/ Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto



 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO			
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 47 de 53

Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible / Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 48 de 53

Información errónea o desactualizada	10%	General e interno	Possible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)					
Uso o recolección de información errada (precontractual y contractual)	15%	General e interno	Possible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Possible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Possible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General interno	Possible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post	10%	General interno	Possible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no	Riesgo medio

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 49 de 53

contractual y contractual)				certificarla	
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General interno	Possible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractuales)	5%	General interno	Possible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General externo	Possible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 50 de 53



negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Así mismo, conforme al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, en el presente estudio, la entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las de los socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a fin de atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de derecho internacional, tales como la publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

- Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
- Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto. Así las cosas, para que un bien o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	NO
	PERÚ	SI	NO	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	NO
COSTA RICA		NO	NO	1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,57,59,62	NO
ESTADOS AELC				1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 51 de 53

		NO	NO		NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38,48,49,60	SI
	GUATEMALA	SI	SI	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,60	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	1,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,32,34,35,37,57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

9. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.



La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Campoalegre, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, o a quien delegue el Alcalde Municipal, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato y tendrá las siguientes funciones:

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
- b) Exigir al contratista que la calidad de los bienes que se adquieren por el MUNICIPIO se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.
- c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula
- d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad
- e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución
- f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas
- g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines
- h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002
- i) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9 Fecha: 05-01-2024	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
FORMATO:		FORMATO ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 52 de 53

10. GARANTIAS

Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional, en desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

La Circular Básica Jurídica, en el Título VI, Capítulo Segundo establece las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros a celebrar.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que NO es necesario exigir la garantía única en la presente contratación.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Educación	Salud	Agua potable y Saneamiento Básico.	Deporte y Recreación.
Cultura	Vivienda.	Agropecuario y Minero	Vías e Infraestructura.
Ambiental	Prevención y Atención de Desastres	Atención Grupos Vulnerables	Equipamiento Municipal
Desarrollo Comunitario	Fortalecimiento Institucional	Justicia	Electrificación
Gasoducto	Sistema General de Regalías	Gasto de Funcionamiento. (X)	

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO


PLAN DE DESARROLLO: TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024 – 2027

SECTOR: 33 CULTURA

PROGRAMA: 3301 PROMOCIÓN Y ACCESO AFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

PRODUCTO: 3301053 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

CPC DANE: 71311 Servicios de seguro de vida individual




 MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Nit. 891.118.119-9	MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS		 modelo integrado de planeación y gestión
	Macroproceso: Procesos de Apoyo		
	Proceso: Gestión Jurídica y Contratación		
	Subproceso: Gestión de Compras y Contratación Pública		
	FORMATO: FORMATO ESTUDIO PREVIO		
Fecha: 05-01-2024	Versión: 02	Código: FOR-GCP-24	Página: 53 de 53

71341 Servicios de seguros por accidentes personales
71361 servicios de seguros de vehículos automotores
71353 Servicios de seguros para transporte de carga
71364 servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción
71355 Servicio de seguros generales de responsabilidad civil
71358 Servicios de seguros de vida colectiva
71359 Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p
71347 Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)
BPIN: 202500000042503 INTEGRACIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
SECTOR: 24 TRANSPORTE
PROGRAMA: 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
PRODUCTO: 2402112 VÍA Terciaria con mantenimiento periódico
BPIN: 202500000042614 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

Campoalegre – Huila, 27 de marzo de 2026



DAVID RAMÍREZ JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

proyectado por: 	revisado por: 	aprobado por: 
nombre: David Ramírez Jiménez	nombre: David Ramírez Jiménez	nombre: David Ramírez Jiménez
cargo: Secretario General y de Gobierno	cargo: Secretario General y de Gobierno	cargo: Secretario General y de Gobierno